

## INTRODUCCIÓN

Puede considerarse que el parlamentarismo es un sistema antiguo que surge de la necesidad humana por encontrar espacios de discusión e intercambio de ideas para solucionar problemáticas comunes. Así, la capacidad de una comunidad para elegir a su representante implicó desde el principio un llamado a ser escuchados por el gobernante y, al mismo tiempo, un freno a sus excesos.

Los orígenes del parlamentarismo, tal y como lo conocemos ahora, datan del siglo XIII a partir de la promulgación de la *Carta Magna* de 1215, que es precisamente cuando la Corona inglesa comienza a ceder de forma obligada una serie de atribuciones públicas a sus súbditos, quienes como representantes electos de sus pares eran los encargados de defender los intereses de sus comunidades frente al monarca. Si bien es cierto que el soberano o soberana británico se encuentra en la cúspide política como jefe de Estado, el paso de los siglos otorgó al Parlamento y a su líder, el primer ministro, el sitio predominante como tomadores de decisiones. Lo anterior, amparándose en el ejercicio silencioso y oficioso de las leyes inglesas y británicas, que son resultado de tradiciones anglosajonas surgidas del derecho consuetudinario<sup>1</sup> y del *Common Law*.<sup>2</sup>

De tal modo, a través de las prácticas parlamentarias la Corona inglesa fue acotando su poder en beneficio de la aristocracia feudal y de la creciente burguesía local. Ya en el siglo XIV, específicamente en 1340, el sistema bicameral fue fundado tras concentrar en una sola cámara a obispos y altos barones, mientras que en la otra se agrupó a los caballeros de los condados y a

<sup>1</sup> El derecho consuetudinario se va creando a través de los usos y costumbres. Su característica es la ausencia de normas jurídicas escritas específicas, tal y como sucede en Gran Bretaña.

<sup>2</sup> El *Common Law* es un referente jurídico que orienta la dirección de futuras sentencias mediante precedentes registrados en casos iguales o similares.

los burgueses de las villas. A diferencia de la primera cámara, estos últimos se consideraban a sí mismos como los únicos capaces de representar los intereses de los ciudadanos con derecho a votar. Dichos cuerpos legislativos fueron conocidos en Inglaterra a partir de 1544 como la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes.

Es preciso decir que las prácticas parlamentarias inglesas funcionaron sin grandes dificultades entre la Corona y su Parlamento durante los siglos XIV, XV y XVI, ya que al no ser apremiantes las necesidades económicas, el monarca no se vio en la necesidad de solicitar mayores recursos a los comunes como los representantes del pueblo; empero, tras la reforma protestante de Inglaterra en el siglo XVI fue preciso consolidar ejércitos permanentes e incrementar también la influencia británica en sus nuevos territorios en América. Tales elementos obligaron a regular con mayor rigor la interacción entre la Corona y el Parlamento, y de manera particular con la Cámara de los Comunes.

Durante el siglo XVII se consolidó cada vez más el parlamentarismo anglosajón,<sup>3</sup> al grado de someter las rentas del propio soberano a la aprobación de la Cámara de los Comunes, organismo que también comenzó a destinar partidas presupuestales a la nación sin intervención real, pues esta Cámara era la única facultada para legislar en materia hacendaria. Dicha prerrogativa, originada en el siglo XIII, fue posible ya que de esta Cámara surgían los representantes de la burguesía, cuya actividad económica fue convirtiéndolos en actores indispensables para que la Corona se allegara recursos frescos para su erario.

Ya con la aparición de los partidos políticos en el Parlamento británico entre los siglos XVIII y XIX —*tories* y *whigs*—, el sistema bipartidista anglosajón fue tomando forma, pues ambos grupos utilizan su influencia electoral para ganarse la gracia del soberano o incluso para someterlo a sus intereses. Es precisamente durante tal periodo que la práctica parlamentaria británica se fortalece con los partidos políticos como protagonistas. Al mismo tiempo, exporta el modelo a sus dominios y colonias, las cuales de este modo alcanzan su autogestión, misma que se instaura sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

<sup>3</sup> El término anglosajón se utilizará en este libro para referirse a los descendientes de las tribus bárbaras que conquistaron el territorio actualmente británico en los siglos V y VI, después de la caída del Imperio romano de Occidente. A partir de ese momento los anglos y los sajones impusieron de forma gradual sus lenguas, religiones y tradiciones culturales sobre las estructuras construidas por los romanos desde el siglo I.

Conviene señalar que para mediados del XIX las posesiones del Imperio británico se dividían en tres grupos. En el primero estaban *los dominios*, cuyas principales características eran que mantenían un estatus autónomo y se encontraban poblados y dominados por colonos británicos y sus descendientes. A esta categoría pertenecían Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica e Irlanda. El segundo grupo era el de *las colonias*, a las cuales controlaba desde Londres un secretario de Estado que fungía como responsable ante el Parlamento; de él dependían los funcionarios británicos enviados a dichas tierras para administrarlas. Entre ellas podían contarse las islas de las Antillas en América, Guinea, Ceilán y África oriental. El tercer conjunto estaba conformado por la India y las *zonas de influencia*, sitios en que la autoridad suprema era el virrey y en donde por debajo de éste se ubicaba un Parlamento local dividido en dos cámaras. Dentro de las zonas de influencia destacaban Egipto e Irak, cuyo sistema político procuró echar a andar un parlamentarismo que solía funcionar a través de la concentración del poder y la negociación con ciertos grupos políticos y religiosos locales (Chastenet, 1947: 170-178).

Fue de esta forma como el imperio de los usos y costumbres constitucionales británicos se expandió y, al mismo tiempo, amoldó a las necesidades presentes en sus cercanas y remotas posesiones en todo el mundo, garantizándose con ello su éxito, debido sobre todo a la flexibilidad de las leyes anglosajonas.

A partir de tales antecedentes, los súbditos del dominio canadiense adaptaron el constitucionalismo británico a sus propias necesidades y lo llevaron a la práctica parlamentaria en su joven país. Esto lo hicieron con la certidumbre de que el sistema puesto en marcha contaba ya, al menos, con cinco siglos de funcionamiento en la madre patria. Cabe añadir que esta adopción del sistema político británico de asambleas locales comenzó a instaurarse en su territorio desde el inicio de sus primeros asentamientos permanentes en el siglo XVII.

Por ello no debe extrañar que una vez reconocido el estatus de Canadá como ente político autónomo en 1867, su primer ministro inaugural, John A. MacDonal, afirmara en sesión real con la reina Victoria lo siguiente: “Declaro de la forma más solemne y enfática nuestra convicción de plegarnos bajo el manto de la soberanía de su Majestad y de su familia para siempre” (Tidridge, 2011: 42).<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Todas las traducciones del inglés al español de las citas textuales de esta obra fueron realizadas por el autor.

A partir de ese momento, el parlamentarismo canadiense fue desarrollando sus propios procedimientos, pero, a diferencia de Gran Bretaña, en su momento decidiría —al igual que los dominios de Nueva Zelanda y Australia— impulsar la creación de una Constitución escrita con apartados específicos que es conocida como la *British North American Act* (BNA). Estas constituciones escritas han sido el común denominador en los países anglosajones que previamente fueron dominios o colonias británicas. La razón para establecer mecanismos constituyentes escritos en dichas naciones parecería obedecer a la falta de experiencia y de referentes directos para la solución de conflictos, tal y como sí sucede en Gran Bretaña, en donde, como ya se señaló, los usos y costumbres a lo largo de los siglos se han encargado de adaptar y de resolver problemáticas con antelación, generando así patrones de conducta jurídica, política y social.

Pese a ello, el sistema político canadiense ha logrado adoptar diversas dinámicas del *Common Law* y del derecho consuetudinario a su realidad, toda vez que la BNA permitió incorporar nuevos elementos locales para facilitar su operación a través de reformas constitucionales. Tales cambios podían originarse, ya fuera en convenciones constituyentes sin constancia escrita, en transformaciones en las prácticas políticas, en decisiones judiciales interpretadas desde el texto constitucional, o bien, en nuevas regulaciones en la práctica de gobierno. “El resultado de esos cambios informales fue la evolución de Canadá hacia una independencia que los padres fundadores de la federación continental apenas reconocerían” (Russell, 2010: 23).

Por otra parte, resulta oportuno señalar que desde que la Corona otorgó en 1867 su beneplácito para el surgimiento de Canadá como una comunidad autónoma, dos grupos homogéneos se perfilaron para dominar el recién creado Parlamento canadiense: los conservadores y los liberales. Los primeros, con ramificaciones ideológicas *tories* del Parlamento británico, anteponian los intereses de la Corona e impulsaban una mayor cercanía con Inglaterra. Los segundos privilegiaban, al igual que sus homólogos británicos *whigs*, la libre empresa y los intereses de sus representados, al mismo tiempo que pugnanaban por un mayor acercamiento económico y comercial con Estados Unidos.

Con el paso de las décadas estos dos partidos han controlado completamente la Cámara de los Comunes. al ganar uno u el otro las cuarenta y dos elecciones federales realizadas de 1867 a 2015. En veintiocho elecciones salieron victoriosos los liberales y en dieciocho los conservadores. Asimismo,

sólo en dos ocasiones un partido diferente ha ocupado el sitio de primera oposición en los Comunes, en 1993 y 2011.

Lo anterior genera una concentración de poder particularmente especial entre ambos partidos hegemónicos, pues han logrado desarrollar un duopolio político a través de una serie de mecánicas que frenan la implementación de prácticas parlamentarias y de gestión más democráticas. Esto coloca al modelo canadiense como el paradigma político más ortodoxo y conservador del espectro Westminster,<sup>5</sup> si se lo compara con sus equivalentes en Gales, Escocia, Inglaterra e Irlanda del Norte, cuyas estructuras de gobierno son más flexibles. Debe añadirse que tales casos resultan esenciales para entender los orígenes y distintas operaciones del parlamentarismo británico contemporáneo, así como sus huellas y reflejos en el sistema político canadiense.

En este sentido, el ejercicio de revisión e interpretación de los antecedentes parlamentarios en Gran Bretaña, desde sus orígenes hasta la primera mitad de la segunda década del siglo XXI, tiene como finalidad exponer el fascinante desarrollo que ha experimentado el sistema parlamentario anglosajón en el viejo mundo, así como la complejidad que de él emana. Si bien es cierto que la parsimonia parlamentaria contemporánea que puede observarse en países que siguen el modelo Westminster parecería ser un ejercicio anacrónico y ufano en pleno siglo XXI, lo cierto es que sus instituciones y procedimientos obedecen a razones muy complejas y antiguas que requieren su reproducción sistemática, pues sólo así pueden tenerse presentes los orígenes y las grandes dificultades que entrañó la victoria de este sistema democrático representativo sobre los absolutismos medievales que privilegiaban el personalismo y, al mismo tiempo, atentaban en contra de la libertad del individuo.

A continuación se identificarán no sólo los orígenes del parlamentarismo contemporáneo, sino que también se interpretarán muchos de sus complejos procedimientos actuales, mismos que dan paso a una forma de gobierno muy particular en el mundo Westminster, el cual busca sobre todo lograr condiciones de gobernabilidad y estabilidad de la nación en total armonía con la Corona.

<sup>5</sup> El término "Westminster", o "sistema Westminster", se utiliza regularmente de manera popular para referirse al parlamentarismo de origen anglosajón, pero también para identificarlo como una forma de gobierno puesta en marcha desde finales del siglo XIII en Inglaterra. Este sistema adopta popularmente su nombre por el Palacio de Westminster, conjunto de edificios que ha albergado la sede del Parlamento británico durante siglos.